

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL – AGRO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHIGUATA – AREQUIPA

Conste por el presente, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- El Ministerio de Agricultura, a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, con RUC N° 20477936882, con domicilio en Alameda del Corregidor N° 155 A, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por su Director Ejecutivo, Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo, identificado con DNI N° 06457636, designado mediante Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG, a quien en adelante se le denominará **AGRO RURAL**; y,
- La Municipalidad Distrital de Chiguata, con RUC N° 20204266086, con domicilio Pza. Principal N° s/n, distrito de Chiguata, provincia y departamento de Arequipa, representada por su Alcalde, Señor Gregorio Ángel Corrales Delgado, identificado con DNI N° 29353897, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: LAS PARTES

1.1 **AGRO RURAL**, constituye la estructura funcional del Ministerio de Agricultura que lidera y ejecuta las acciones relacionadas con la promoción del Desarrollo Agrario Rural, en el marco de los lineamientos de política establecidos por el Sector Agricultura, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, organizaciones públicas y privadas y poblaciones locales, con el fin de contribuir a mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un organismo con personería jurídica de derecho público, goza con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego Presupuestal, conforme lo disponen la Ley N° 27680, Reforma Constitucional; Ley N° 27783, Bases de la Descentralización, su modificatoria Ley N° 28274; Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- a) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- b) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura
- d) Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG – Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- e) Resolución Ministerial N° 0573-2010-AG, Aprueban el Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado del Ministerio de Agricultura, Periodo 2007-2011-PESEM.

TERCERA:

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer un medio de colaboración interinstitucional orientado al desarrollo agroforestal a través de plantones; asimismo, desarrollar y complementar esfuerzos, recursos, capacidades y competencias destinadas a mejorar el nivel de vida social y económico de los productores agropecuarios del ámbito de Chiguata, en el departamento de Arequipa.



CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Específicos o Addendas que, en cada caso, serán suscritos por separado y en los que se precisará su finalidad, objetivos, compromisos de las partes, los procedimientos, plazos y lineamientos generales para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad del proyecto.

QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De AGRO RURAL:

- 5.1. Apoyar en la evaluación, formulación, y ejecución de planes, perfiles y/o proyectos, de impacto referidos al manejo de recursos naturales, manejo de cuencas, reforestación y forestación.
- 5.2. Coordinar la ejecución, seguimiento y evaluación de todas las actividades que se realizarán como consecuencia del presente Convenio.
- 5.3. Coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, dotando de apoyo humano, equipamiento, infraestructura, logística, todo esto de acuerdo a la disponibilidad y posibilidades del Programa.
- 5.4. Dotar de capacitación y asistencia técnica orientada al desarrollo de actividades productivas en beneficio de la comunidad de Chiquitá.



De LA MUNICIPALIDAD:

- 5.5. Brindar las facilidades necesarias a **AGRO RURAL** para la supervisión de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio Marco y convenios específicos, que se deriven de este.
- 5.6. Organizar a las familias beneficiarias para que asistan a eventos de capacitación promovidos por **AGRO RURAL**.
- 5.7. Fomentar y promover la formulación e implementación de perfiles y/o proyectos coordinados con **AGRO RURAL**, sobre todo en las partes altas de las cuencas y microcuencas, ámbito de su competencia.
- 5.8. Gestionar el financiamiento del desarrollo de eventos de capacitación y asistencia técnica, que se deriven de la ejecución del presente Convenio.



DE AMBAS PARTES:

- 5.9. No adquirir compromisos unilaterales en temas relacionados con actividades que comprometen el cumplimiento del objetivo del presente convenio.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

La celebración del presente Convenio Marco no genera ningún tipo de compromiso financiero para las partes.

SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como resultado del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada con los siguientes funcionarios:

Por **AGRO RURAL** : El Director Zonal de Arequipa

Por **LA MUNICIPALIDAD** : El Alcalde Distrital de Chiguata

OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco, tendrá una vigencia de un (01) año, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga, se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

NOVENA: MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la Cláusula anterior, las partes podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.



DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente convenio se podrá resolver en cualquier momento, de presentarse cualquiera de los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos por una de las partes.
- Por imposibilidad absoluta de cumplir con el objetivo del convenio.



DÉCIMA PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes establecen, que el presente Convenio lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el Art. 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de ellas partes podrá separarse de él, bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con treinta (30) días de anticipación.



DÉCIMO SEGUNDA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTION

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

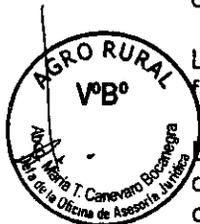
Las partes acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante la ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante medios o documentos formales cursados entre funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Séptima.

Estando las partes celebrantes de acuerdo a cada una y todas las cláusulas del presente convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, del departamento de Lima, a los 22 días del mes de Julio del dos mil once.



POR AGRO RURAL

POR LA MUNICIPALIDAD



Rodolfo Beltrán Bravo
Director Ejecutivo



Gregorio Ángel Corrales Delgado
Alcalde Distrital de Chiguata